



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2016 00976 00
ASUNTO	INCORPORA RECURSO APELACIÓN CONTRA SENTENCIA; ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NEGÓ NULIDAD DE LO ACTUADO.

En atención a los escritos que anteceden (archivos 45 y 46), procedentes del apoderado de la parte demandada; inicialmente, y con relación a aquel obrante en el archivo 45, sustentación del recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el pasado 22 de noviembre del año en curso; téngase en cuenta para los efectos señalados en el artículo 322 del CGP.

Con respecto al memorial contenido en el archivo 46, mediante el cual el mismo memorialista desiste del recurso de apelación que en contra el auto proferido en la misma audiencia, se profiriera negando la nulidad constitucional invocada por aquel, al realizarse el control de legalidad, durante el trámite de la audiencia inicial con aplicación de párrafo, consagrada en el numeral 8° del artículo 372 del CGP; se acepta el desistimiento del mismo atendiendo a la facultad conferida al abogado (archivo 14 C2) y a lo reglado en el artículo 316 del CGP.

Finalmente, ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, MP Dr. Juan Carlos Sosa Londoño, por conocimiento previo, y para que se resuelva el recurso de alzada en contra de la sentencia dictada el pasado 22 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 195Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 1º de diciembre de 2021**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a71dd979c3129b90c77bd9f175224d924418906a87485dfba0e7e7371fad7ea

Documento generado en 30/11/2021 12:20:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>